

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL
CONCURSO PROVINCIAL “DE TAPAS POR ZAMORA”
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 EN DIVERSAS
LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA,**

ENTRE

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Y

**LA ASOCIACIÓN ZAMORANA DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA,
"AZEHS"**

De una parte, D. Javier Faúndez Domínguez, en calidad de Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en representación legal de la misma que le otorga el artículo 6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, D. Oscar Somoza Rodríguez Escudero, Presidente de la Asociación Zamorana de Empresarios de Hostelería, "AZEHS", con CIF G49008394, en representación legal de la misma en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud acuerdan su firma sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Existe un interés público por parte de la Diputación Provincial de Zamora para suscribir el presente acuerdo que tiene como fin principal impulsar el sector de la hostelería en la provincia, promoviendo acciones de promoción de la riqueza gastronómica zamorana, con notoria repercusión en el ámbito turístico, destinadas a

Javier Faúndez Domínguez (1 de 3)
Presidente
Firma: 14/11/2024
HASH: 5004346a8d6c70967982c56458702d



SOMOZA RODRIGUEZ-ESCUDERO, OSCAR JOSE (2 de 3)
Presidente
Firma: 14/11/2024
HASH: 6382d217c7e1ad8faf34c3b7bb608ba5

Juan Carlos Gta González (3 de 3)
Secretario General
Firma: 14/11/2024
HASH: e067cf69e6c39a024abb24f9a98ad



dinamizar la actividad socioeconómica en nuestro territorio, y contribuyendo así al objetivo último del desarrollo económico provincial.

La acción del mercado por sí misma, no es suficiente para mantener un número adecuado de empresas que puedan cubrir las necesidades de la población rural. La razón principal que justifica la intervención de la Administración en la economía es incrementar el bienestar de los ciudadanos, fomentando en este caso actuaciones que permitan mantener y en alguna medida aumentar, la competencia en el sector de la hostelería y reforzar su oferta, así como el mantenimiento y creación de nuevos puestos de trabajo, sirviendo a la vez de estímulo al sector en su proceso de reconversión y adaptación a las nuevas exigencias del mercado, sin olvidar su indiscutible interrelación con el turismo rural.

Por su parte la Asociación Zamorana de Empresarios de Hostelería, "AZEHOS", es una organización empresarial sin ánimo de lucro, de ámbito provincial, cuyo fin fundamental es la defensa de los intereses del sector de la hostelería, según recogen sus Estatutos.

Dentro de ese objetivo general, AZEHOS ha venido organizando desde hace años la celebración de sucesivos festivales de tapas, por lo que cuenta con una dilatada experiencia en la organización de actuaciones de estas características.

El coste elevado de la publicidad y la promoción hace que la inversión por estos conceptos, en la hostelería rural, sea prácticamente inexistente, por lo que solo mediante este tipo de acciones colectivas de carácter promocional que beneficien a todo el sector, se pueden realizar economías de escala.

Segundo.- Desde el año 2007 la Diputación de Zamora vine colaborando con la financiación de estos festivales celebrados en distintas localidades de la provincia.

Tercero.- La actuación pretendida se enmarca dentro de las competencias que a la Diputación Provincial atribuyen el Art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial y en general el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo uno de los principales medios de realización de la actividad de fomento la concesión de subvenciones, y en concreto la financiación de certámenes cuyo objeto es dar a conocer los productos alimentarios y gastronómicos zamoranos, considerando estos festivales como elementos dinamizadores de la actividad socioeconómica de la provincia.

Cuarto.- Las Bases de Ejecución del presupuesto de 2024 en su disposición adicional primera, contemplan entre la subvenciones nominativas una para AZEHOS por importe de 6.000.-€.

Quinto.- La Base 29 de las que rigen la ejecución de dicho presupuesto exige, para el otorgamiento de las subvenciones nominativas, la aprobación de un Convenio regulador donde se consideren las condiciones y obligaciones a cumplir por las partes interesadas.



Se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

I.- OBJETO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

1.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en la financiación de los gastos derivados de la organización, por parte de la Asociación Zamorana de Empresarios de Hostelería, "AZEHO", del CONCURSO PROVINCIAL "De tapas por Zamora" del año 2024.

Dicha colaboración se concreta en la concesión de una subvención directa, incluida nominativamente en el Presupuesto de la Diputación de Zamora del año 2024.

Las actividades subvencionables en esta nueva campaña de promoción son las siguientes:

- "De Tapas por Zamora" CONCURSO PROVINCIAL (del 31 de mayo al 16 de junio de 2024)

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comienza a contar desde el 1 de enero de 2024 y finaliza el 1 de noviembre de 2024.

II.- AMBITO NORMATIVO

Se observará el contenido establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Zamora correspondiente a la anualidad 2024.

III.- CONTENIDO FINANCIERO

La Corporación Provincial con cargo a la partida presupuestaria 71 420.0 480.01 del ejercicio corriente, colaborará financieramente, por un importe de 6.000,00 € en la realización de las actividades descritas en la cláusula 1. El importe de la subvención habrá de destinarse por el beneficiario con carácter específico al fin subvencionado.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora publicado en el BOP nº 17 de fecha 9 de febrero de 2024, con el objetivo general de impulsar el sector de la hostelería en la provincia, promoviendo acciones de promoción de la riqueza gastronómica zamorana, con notoria repercusión en el ámbito turístico, destinados a dinamizar la actividad socioeconómica en nuestro territorio, y contribuyendo así al objetivo último del desarrollo económico provincial.



IV.- CONTENIDO OBLIGACIONAL

Son obligaciones del beneficiario:

- 1.- Fomentar la utilización de productos zamoranos en la elaboración de las tapas presentadas en los concursos por los establecimientos de hostelería.
- 2.- Justificar ante la Diputación de Zamora el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario, y en concreto, deberá acreditar:
 - a. La capacidad de obrar del beneficiario, y en su caso, de la representación con la que se actúa (CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente)
 - b. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Diputación de Zamora.
 - c. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señalan los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 7.2 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Excm. Diputación.
- 3.- Comunicar al órgano concedente la solicitud o concesión de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- 4.- Justificar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- 5.- Someterse a actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad concedente.

Las obligaciones de la Diputación de Zamora serán las siguientes:

- a) Autorizar el gasto en forma de transferencia corriente para financiar los gastos financiados por el convenio.
- b) Proceder al pago de la subvención una vez aprobada la justificación realizada por el beneficiario, para la cual la Diputación realizará la revisión administrativa de las justificaciones presentadas.

V.- JUSTIFICACIÓN

En orden a obtener la liquidación de la cantidad aprobada por este Convenio, el beneficiario deberá remitir la documentación que a continuación se relaciona, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Zamora (Trámite 4447-SUB-004-J



Justificación Subvenciones Nominativas reguladas por convenio), antes del 15 de diciembre de 2024:

- ANEXO III, relativo a la relación de documentos aportados para la justificación. El documento deberá estar firmado electrónicamente.
- Balance de ingresos y gastos de la campaña de festivales subvencionada, suscrito electrónicamente por el Presidente de la Asociación. (ANEXO V)
- Certificación de titularidad de cuenta bancaria emitida por la Entidad bancaria correspondiente (FICHA DE TERCEROS incluida en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora www.diputaciondezamora.es) en el caso de que no se hubiera aportado con anterioridad.
- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas se han empleado o han contribuido en alcanzar los objetivos y su correspondiente evaluación. El documento deberá estar firmado electrónicamente.
- Declaración e índice de gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (según ANEXO IV) El documento deberá estar firmado electrónicamente.
- Facturas acreditativas de los gastos y justificaciones bancarios de la realización de los pagos EN ORIGINAL O COPIA COMPULSADA. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

Las facturas originales, que deberán contener la diligencia de financiación “Gasto financiado por la Diputación de Zamora”, deberán incluir

- a. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
- b. Fecha de emisión. La fecha de la factura deberá estar dentro de los límites del período de ejecución de la actividad subvencionada.
- c. Importe total, y en su caso, desglosado o por conceptos. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



- d. IVA: base imponible, tipo, importe y en su caso, certificación de exención del impuesto.

Se admitirá como gasto subvencionable el importe del IVA soportado o cualquier otro impuesto repercutible no recuperable por el beneficiario.

VI.- PLAZO Y MODO DE PAGO

Una vez aprobada la justificación de la subvención remitida por el beneficiario, la Diputación de Zamora procederá, en un plazo único, al pago de la ayuda mediante transferencia bancaria.

VII.- PAGOS ANTICIPADOS Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

En el supuesto de que el beneficiario no disponga de liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de la actividad subvencionada, podrá solicitar anticipo, total o parcial del importe subvencionado, aportando en un plazo de diez días a contar desde la firma del convenio declaración responsable del interesado o máximo responsable de la Institución, comprensiva de la totalidad de los gastos e ingresos de la Entidad, en la que se motive la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda solicitada, acompañada del saldo bancario en cuanto a todas las cuentas operativas de las que pueda ser titular, a fecha de la solicitud del anticipo.

La realización del pago anticipado no exigirá la constitución de garantía por parte del beneficiario por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro.

VIII.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, teniendo en cuenta que en concurrencia con ellas no se podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

IX.- PUBLICIDAD

La financiación de la Diputación de Zamora y su logotipo deberá constar en las actividades que se organicen o materiales se utilicen para la difusión y publicidad de la actuación subvencionada.

X.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

XI.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

La comisión de seguimiento del presente convenio estará compuesta por tres miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora, que serán el diputado delegado del servicio gestor de la subvención y un técnico del mismo. El



representante de AZEHOS será el Presidente de dicha institución o la persona en quien delegue.

La comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La comisión nombrará a su Presidente y a su secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de RJSP sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que éste regula.
- b) Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración que, de no ser solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

XII.- EXTINCIÓN

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o



en otras leyes.

XIII.- VIGENCIA

El Convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

